III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 2950/1982, de 27 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Alarcón Campoy. 29485

Visto el expediente de indulto de José Alarcón Campoy, convisto el expediente de induito de Jose Alarcon Campoy, con-denado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circuns-tancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fisoal y del Tribu-nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Alarcón Campoy, de la cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2951/1982, de 27 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Jesús Antonio Costa Figueira. 29486

Visto el expediente de indulto de Jesus Antonio Costa Figueira, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintiuno de noviembre de mil noveclentos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-bunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Antonio Costa Figueira, conmundo la expresada pena privativa de libertad por la de dos tando la expresada pena años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2952/1982, de 27 de agosto, por el 29487 que se indulta parcialmente a Francisco Arcos

Visto el expediente de indulto de Francisco Arcos Zafra, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de discinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor d un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-bunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Arcos Zafra, de un año y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Palma de Mallorca e veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2953/1982, de 27 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Godofredo Alvés Reigadas. 29488

Visto el expediente de indulto de Godofredo Alvés Reigadas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas de diez años y un dia de presidio mayor y un año de presidio menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-bunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Godofredo Alvés Reigadas, conmutando la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta por la de siete años de igual presidio.

Dado en Palma de Malloroa a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2954/1902, de 3 de septiembre, por el que se indulta a Manuel Marcos Lozano. 29489

Visto el expediente de indulto de Manuel Marcos Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de otro delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta les circuntarcias que concurren a les teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Marcos Lozano del resto de las enas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le

fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS